



Junta de Andalucía

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA Y LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN TITULADO “ESTUDIO Y CARACTERIZACIÓN DE FERTILIZANTES ORGÁNICOS, EN CULTIVOS HERBÁCEOS EXTENSIVOS, COMO ALTERNATIVA A LA FERTILIZACIÓN MINERAL” , EN COPARTICIPACIÓN SIN APORTACIÓN FINANCIERA ENTRE PARTES

Convenio adaptado al Tipo de Titulo abreviado: Convenio proyecto colaboración sin financiación entidad pública (Informe del Gabinete Jurídico AGPI00057/17 de 27 de abril de 2017 e Informe AJ-AGAPA 2021/36 de 08 de marzo de 2021)

Expediente IFAPA 140/2021

FIRMADO POR	LOURDES FUSTER MARTINEZ	17/03/2022	PÁGINA 1/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmZMYDWMU6SU8NY9X9MZBVJ8T7P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro De Verificación	Y5jbIwglyVamybPcz4ULNg==	Fecha	30/03/2022	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	1/10	
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Y5jbIwglyVamybPcz4ULNg==			



Junta de Andalucía

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA Y LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN TITULADO “ESTUDIO Y CARACTERIZACIÓN DE FERTILIZANTES ORGÁNICOS, EN CULTIVOS HERBÁCEOS EXTENSIVOS, COMO ALTERNATIVA A LA FERTILIZACIÓN MINERAL” , EN COPARTICIPACIÓN SIN APORTACIÓN FINANCIERA ENTRE PARTES

Expediente IFAPA 140/2021

En Sevilla, a la fecha de la firma digital

REUNIDOS

De una parte, **D.ª Lourdes Fuster Martínez**, Presidenta del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante IFAPA), Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en virtud del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (BOJA nº 31 de 14 de febrero de 2019), nombrada por Decreto 230/2020, de 29 de diciembre (BOJA nº 2 de 05 de enero de 2021), en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 5-1º y 8-1º, de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación de IFAPA, y el artículo 10, apartados a) y h) del Anexo al Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos, con NIF Q4100689A, con sede en Avda. Grecia, s/n, planta 1ª, Edificio Administrativo “Los Bermejales” , 41012 Sevilla.

Y de otra parte, **D. Miguel Ángel Castro Arroyo**, en su condición de Señor Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, actuando en nombre y representación de esta Universidad, con C.I.F. Q-4118001-I, y domicilio social en la calle San Fernando nº4, 41004-Sevilla; actuando en representación de la misma de acuerdo con el artículo 20, apartado 1, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y con el artículo 20 y concordantes del Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por el Decreto 324/2003, de 25 de noviembre y modificado por Decreto 55/2017, de 11 de abril, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 198/2020, de 1 de diciembre (BOJA núm. 235, de 4 de diciembre 2020).

Ambas partes comparecientes, en virtud de las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, a cuyos efectos

EXPONEN

Primero.- Que, como se indica en el artículo 2 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación de IFAPA, es objetivo de este Instituto, contribuir a la modernización de los sectores agrario, pesquero y alimentario de Andalucía, y a la mejora de su competitividad a través de la investigación, la innovación, la transferencia de tecnología y la formación de agricultores, pescadores, técnicos y trabajadores de esos sectores. Que IFAPA actúa en el ejercicio de las competencias de fomento de la investigación, título atribuido a las Comunidades Autónomas por el artículo 148.1.17ª de la Constitución y conforme a la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Dichas competencias se encuentran asignadas a IFAPA por la Ley 1/2003, de 10 de abril, de su creación, y el Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus estatutos, modificado por Decreto 240/2008, de 13 de mayo. A tal efecto, IFAPA desarrollará

FIRMADO POR	LOURDES FUSTER MARTINEZ	17/03/2022	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmZMYDWMU6SU8NY9X9MZBVJ8T7P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro De Verificación	Y5jbIwg1yVamybPcz4ULNg==	Fecha	30/03/2022
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	2/10
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Y5jbIwg1yVamybPcz4ULNg==		





Junta de Andalucía

cuantas funciones sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos previstos a través del fomento de la investigación, innovación, desarrollo y aplicación de sistemas de producción agrícolas, ganaderos, pesqueros y acuícolas; pudiendo celebrar Convenios de colaboración con cualesquiera entidades públicas o privadas para el desarrollo de programas de actuación en los ámbitos de la investigación, de la transferencia de tecnología o de la formación en materia agraria, pesquera y alimentaria. En concreto, la participación en el presente proyecto de investigación “Estudio y caracterización de fertilizantes orgánicos, en cultivos herbáceos extensivos, como alternativa a la fertilización mineral” tiene su fundamento en las funciones que tiene atribuidas en el artículo 3.g) de sus estatutos “Fomentar la investigación, innovación, desarrollo y aplicación de sistemas de producción agrícolas, ganaderos, pesqueros y acuícolas que redunden en beneficio de las explotaciones, los consumidores o el medio ambiente” .

Segundo.- Que como se indica en el artículo 8 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación de IFAPA, éste “podrá celebrar convenios de colaboración con cualesquiera entidades o instituciones públicas o privadas, para el desarrollo de programas de actuación en los ámbitos de la investigación, de la transferencia tecnológica o de la formación en materia agraria, pesquera y alimentaria” y cómo organismo público de investigación del Sistema Andaluz del Conocimiento, de acuerdo con el artículo 32.2) de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, IFAPA “podrá suscribir convenios de colaboración y celebrar contratos, cuyo fin sea la realización de las siguientes actividades:

- La investigación científica, el desarrollo o la innovación.
- El uso y aprovechamiento, industrial o comercial, de las innovaciones, de los conocimientos científicos y de los resultados obtenidos y desarrollados por el organismo.
- La prestación de servicios técnicos relacionados con los fines propios del organismo” .

Tercero.- Que como se indica en el artículo 34 la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (en redacción dada por el Real Decreto-Ley 3/2019, de 8 de febrero) los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, incluidas las Administraciones Públicas, las universidades públicas, los organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado, los consorcios y fundaciones participadas por las administraciones públicas, los organismos de investigación de otras administraciones públicas, y los centros e instituciones del Sistema Nacional de Salud, podrán suscribir convenios sujetos al derecho administrativo

Asimismo, podrán celebrar estos convenios, los propios agentes públicos entre sí, o con agentes privados que realicen actividades de investigación científica y técnica, nacionales, supranacionales o extranjeros, para la realización conjunta de las siguientes actividades:

- Proyectos y actuaciones de investigación científica, desarrollo e innovación.
- Creación o financiación de centros, institutos, consorcios o unidades de investigación, e infraestructuras científicas.
- Financiación de proyectos científico-técnicos singulares.
- Formación de personal científico y técnico.
- Divulgación científica y tecnológica.
- Uso compartido de inmuebles, de instalaciones y de medios materiales para el desarrollo de actividades de investigación científica, desarrollo e innovación.

Cuarto.- Que es objetivo de la Universidad de Sevilla la prestación del servicio público de educación superior, mediante el estudio, la docencia y la investigación, así como la generación, desarrollo y difusión del conocimiento al servicio de la sociedad y de la ciudadanía.

En concreto, conforme al artículo 60 de sus estatutos, que le atribuye la función de fomentar el desarrollo de la investigación, de la innovación tecnológica y de la transferencia de sus resultados a fin de contribuir a la formación y perfeccionamiento de sus estudiantes y su personal docente e investigador, y de cooperar en

FIRMADO POR	LOURDES FUSTER MARTINEZ	17/03/2022	PÁGINA 3/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmZMYDWMU6SU8NY9X9MZBVJ8T7P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro De Verificación	Y5jbIwglyVamybPcz4ULNg==	Fecha	30/03/2022
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	3/10
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Y5jbIwglyVamybPcz4ULNg==		





Junta de Andalucía

el desarrollo cultural, científico, social, económico y territorial de la sociedad, promoviendo un mundo más justo y solidario, así como la defensa de los derechos humanos, del desarrollo responsable, equitativo y sostenible, de la igualdad y de la paz. Asimismo, favorecerá el desarrollo de programas multidisciplinares y la coordinación de investigaciones específicas con otras universidades y centros de investigación, entiende necesaria su participación en el presente proyecto de investigación “Estudio y caracterización de fertilizantes orgánicos, en cultivos herbáceos extensivos, como alternativa a la fertilización mineral” .

Quinto.- Que tanto IFAPA como la Universidad, están interesados en aunar esfuerzos, para desarrollar conjuntamente el proyecto de investigación “Estudio y caracterización de fertilizantes orgánicos, en cultivos herbáceos extensivos, como alternativa a la fertilización mineral” .

Sexto.- Que al objeto de definir y concretar el desarrollo del proyecto, las partes firmantes han decidido suscribir el presente Convenio en base a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es la realización conjunta del proyecto de investigación o desarrollo experimental denominado “Estudio y caracterización de fertilizantes orgánicos, en cultivos herbáceos extensivos, como alternativa a la fertilización mineral” por los equipos de investigación del Centro IFAPA Las Torres y la entidad Universidad de Sevilla, según consta en la memoria que se adjunta como Anexo II y cuyos objetivos son la caracterización de materiales disponibles y utilizables como fertilizantes nitrogenados y fosfatados y valorar su eficiencia en términos de recuperación por el cultivo del nutriente aportado.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Por IFAPA, se aportará el personal técnico e investigador especializado (1 técnico especialista con un 20% de dedicación) y el material necesario derivado del costes de las instalaciones, concretamente el uso de parcelas de campo (2,5 ha) en la Finca experimental de Tomejil, para el desarrollo del proyecto; esta aportación se valora en TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS EUROS (33.900 €) , conforme al Anexo I.

Por la entidad, se aportará el personal técnico e investigador especializado (2 investigadores con un 10% de dedicación) y el material necesario (gastos de funcionamiento: labores agrícolas, fertilizantes, fitosanitarios, personal y dietas de locomoción); esta aportación se valora en TREINTA Y OCHO MIL CIEN EUROS (38.100 €), conforme al Anexo I.

TERCERA.- VIGENCIA Y DURACIÓN.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una duración de tres años, correspondientes a la realización de los trabajos previstos en la memoria del proyecto recogida en el Anexo II y la elaboración del informe final de ejecución.

No obstante se podrá ampliar el plazo de su vigencia, sin modificar el programa de trabajo, ni el presupuesto de ejecución, por motivos sobrevenidos o error de previsión, que solo afectará a la duración de la ejecución del proyecto, previa propuesta de la Comisión de Seguimiento, con anterioridad a la fecha de finalización prevista.

FIRMADO POR	LOURDES FUSTER MARTINEZ	17/03/2022	PÁGINA 4/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmZMYDWMU6SU8NY9X9MZBVJ8T7P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro De Verificación	Y5jbIwg1yVamybPcz4ULNg==	Fecha	30/03/2022
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	4/10
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Y5jbIwg1yVamybPcz4ULNg==		





Junta de Andalucía

La posible prórroga a este Convenio se realizará en Adendas, debidamente firmadas por las partes participantes en el mismo, necesitándose la unanimidad de las partes conforme al art.49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a propuesta de la Comisión de Seguimiento con anterioridad a la fecha de finalización prevista, y podrá tener una duración de hasta cuatro años adicionales, conforme al art.49 h) de dicha Ley.

CUARTA.- DIRECCIÓN DEL PROYECTO.

El proyecto será dirigido por el Técnico especialista D. Francisco Perea Torres del Área Ingeniería y Tecnología Agrolalimentaria del Centro IFAPA Las Torres, siendo el Catedrático del Departamento de Agronomía, D. Antonio Delgado García, su contacto habitual de interlocución en la entidad sobre la ejecución del proyecto. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, ambos podrán ser suplidos por las personas que designen cada una de las partes firmantes del presente Convenio.

QUINTA.- DIFUSIÓN Y DERECHOS.

Los resultados de la investigación serán compartidos por los firmantes de este Convenio a partes iguales. Las informaciones surgidas del proyecto (modelos, programas, datos y conclusiones) que se establezcan en cada proyecto común, podrán ser utilizadas internamente por cualquiera de las partes.

La publicación o comunicación a terceros de los resultados obtenidos, exigirá el consentimiento de las partes.

En el supuesto de resultados susceptibles de protección por alguno de los títulos que el Derecho reconoce, así como de explotación o difusión de dichos resultados, las partes determinan que la titularidad de los derechos de propiedad industrial y las condiciones de su explotación por parte de IFAPA es del 50% y de la entidad del 50%, aunque en un plazo máximo de tres meses a partir de su obtención, se comprometen a determinar en un documento su desarrollo y concreción.

Cada parte se compromete a mantener informada a la otra u otras del desarrollo de la investigación, tanto de los trabajos científico-técnicos alcanzados en su realización como de cualquier extremo relevante para la consecución de los mismos.

El Convenio deberá publicarse en BOJA, de conformidad con la posibilidad establecida en el art. 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el art. 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la administración de la Junta de Andalucía.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, que ha entrado en vigor el 25 de mayo de 2018; así como lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y su normativa de desarrollo):

- IFAPA informa que los datos personales que nos ha facilitado pasaran a ser tratados por la misma, como responsable, con la finalidad de gestión de la actividad desarrollada en IFAPA por terceros, en su calidad de clientes o proveedores de servicios de la misma.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad ante el Delegado/a de Protección de Datos de IFAPA (Avenida de Grecia s/n, planta 1ª, Edificio Administrativo "Los

FIRMADO POR	LOURDES FUSTER MARTINEZ	17/03/2022	PÁGINA 5/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmZMYDWMU6SU8NY9X9MZBVJ8T7P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro De Verificación	Y5jbIwglYVamybPcz4ULNg==	Fecha	30/03/2022
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	5/10
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Y5jbIwglYVamybPcz4ULNg==		





Junta de Andalucía

Bermejales", 41012 Sevilla) señalando concretamente la causa de su solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos (dpd.ifapa@juntadeandalucia.es)".

La Universidad de Sevilla informa que los datos personales que nos ha facilitado pasaran a ser tratados por la misma, como responsable, con la finalidad de gestión de la actividad desarrollada en la Universidad de Sevilla por terceros, en su calidad de clientes o proveedores de servicios de la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal que han de cumplir las partes en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio será el previsto en, lo que afecte a cada una de ellas, a las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio deberán aplicar a los tratamientos de datos personales que en su caso se realizarán en ejecución del presente Convenio, los principios, garantías y medidas técnicas y organizativas establecidas en la normativa citada para la adecuada protección de los derechos y libertades de las personas en el tratamiento que se haga de sus datos personales.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de la información facilitada por las partes y de la información de cualquier clase o naturales, generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio; dicha obligación se extenderá indefinidamente aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o de que, en su caso, dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Los datos de contacto de los firmantes del presente Convenio de Colaboración serán tratados en base a la ejecución del convenio, así como en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión de interés público, con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de los dispuesto en el presente Convenio de Colaboración.

Asimismo, las partes firmantes, como interesados, podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitaciones del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose a dpd.ifapa@juntadeandalucia.es y/o a dpd@us.es indicando como referencia en el sobre "Protección de datos" y acompañando de fotocopia de su documento nacional de identidad.

En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la autoridad de control competente.

Puede ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitaciones del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose a dpd@us.es indicando como referencia en el sobre "Protección de datos" y acompañando de fotocopia de su documento nacional de identidad. En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la autoridad de control competente.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Por medio del presente Convenio se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada, por representantes de cada una de las partes, designados por las instituciones firmantes, debiendo existir una representación equilibrada de hombres y mujeres, en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

FIRMADO POR	LOURDES FUSTER MARTINEZ	17/03/2022	PÁGINA 6/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmZMYDWMU6SU8NY9X9MZBVJ8T7P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro De Verificación	Y5jbIwglyVamybPcz4ULNg==	Fecha	30/03/2022
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	6/10
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Y5jbIwglyVamybPcz4ULNg==		





Junta de Andalucía

Por parte de IFAPA, la representación estará formada por la persona titular de la Jefatura de Servicio de Investigación y la Coordinación de I+D+F; y por parte de la entidad por el Vicerrector de Transferencia del Conocimiento. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, podrán ser suplidos por las personas que designen cada una de las partes firmantes del presente Convenio.

Esta Comisión será el órgano encargado, por una parte, de la resolución, en primera instancia, de las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse en la aplicación del Convenio, así como de interpretar cualquier cuestión derivada de las cláusulas del mismo y, por otra parte, del seguimiento de la ejecución y evaluación de sus resultados de la actividad objeto de este Convenio de colaboración. Se reunirá, al menos, una vez al año, o cuando lo solicite una de las partes.

Ante esta Comisión el director del equipo de investigadores presentará un informe final, con el resultado definitivo de la investigación, en soporte impreso e informático.

En cuanto al régimen de funcionamiento de esta Comisión se estará a lo dispuesto por el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Esta Comisión de Seguimiento dispondrá, como órgano de apoyo para un adecuado ejercicio de sus competencias, de un Comité Técnico de Ejecución formado por los responsables del presente Convenio (por parte de IFAPA a D. Francisco Perea Torres, del Área de Ingeniería y Tecnología Agroalimentaria del Centro IFAPA de Las Torres y, por parte de la entidad a D. Antonio Delgado García, responsable del proyecto en la Universidad de Sevilla, que tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer y presentar a la Comisión de Seguimiento la planificación de detalle de los trabajos a llevar a cabo para la correcta ejecución del Convenio.
- b) Elaborar informes de seguimiento del Convenio, consensuados entre ambas partes, para ser presentados ante la Comisión de Seguimiento, con una periodicidad anual o bien cuando la Comisión de Seguimiento lo disponga.

OCTAVA.- CAUSA DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Será causa de resolución del Convenio las previstas en el art.51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento, con una antelación de al menos un mes a la fecha propuesta para ello, para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio, sin perjuicio de los derechos y obligaciones pendientes entre las entidades firmantes.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

FIRMADO POR	LOURDES FUSTER MARTINEZ	17/03/2022	PÁGINA 7/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmZMYDWMU6SU8NY9X9MZBVJ8T7P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro De Verificación	Y5jbIwg1yVamybPcz4ULNg==	Fecha	30/03/2022
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	7/10
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Y5jbIwg1yVamybPcz4ULNg==		





Junta de Andalucía

NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 9/2007, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Se aplicarán los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse, conforme a su artículo 4.

Asimismo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de dicha jurisdicción.

Y para que así conste y surta sus efectos, firman los comparecientes, en la representación que ostentan y en prueba de conformidad, este documento, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

Por IFAPA

Por la UNIVERSIDAD DE SEVILLA

D.ª Lourdes Fuster Martínez

D. Miguel Ángel Castro Arroyo

FIRMADO POR	LOURDES FUSTER MARTINEZ	17/03/2022	PÁGINA 8/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmZMYDWMU6SU8NY9X9MZBVJ8T7P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro De Verificación	Y5jbIwglyVamybPcz4ULNg==	Fecha	30/03/2022	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	8/10	
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Y5jbIwglyVamybPcz4ULNg==			